



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00577 -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 09 JUN. 2014

VISTOS, el Informe Nº 852-2014-GA-GM/MPMN, Informe Nº 1565-2014-SPBS-GA-GM/MPMN, Informe Nº 374-2014-RPFC-ARCAP-SGPBS/MPMN y el informe Nº 732-2014-GAJ-GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, todo sobre: Aprobación del Rol de Vacaciones para el año 2014 (Periodo 2013 – 2014), de servidores activos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; personal de reposición judicial y demás recaudados; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece, que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de su gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que por Informe Nº 374-2014-RPFC-ARCAP-SGPBS/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2014, el (e) del Área de Asistencia, informa al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social sobre el Rol de Vacaciones para el año 2014 de cada uno de los servidores, empleados y obreros de reposición judicial, que vienen laborando en diferentes áreas de la Municipalidad de acuerdo con los objetivos y metas de la Municipalidad. Posteriormente con Informe Nº 1565-2014-SPBS-GA-GM/MPMN es derivado a la gerencia de Administración, luego a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Nº 852-2014-GA-GM/MPMN.

Que, en el segundo párrafo del Art. 25 de la Constitución Política del Perú, establece que: “los Trabajadores tiene derecho a descanso semanal, anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regula por Ley o Convenio.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Inciso d) del Art. 24 del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el servidor deberá gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos periodos; en concordancia con lo que establece el Reglamento de Asistencia y Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su Art. 68 “Las vacaciones anuales es el descanso físico de treinta (30) días consecutivos a que tiene derecho los trabajadores, con goce íntegro de sus remuneraciones, la misma que se generará después de doce (12) meses de servicio remunerados, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la institución, deben de ser tomadas en la fecha que se han programado y se inician el día de cada mes en forma continua”.

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM en su Art. 102 “Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para éste efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”, lo que concuerda con el Art. 70 del Reglamento de Asistencia y Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Esto para los trabajadores empleados públicos bajo el alcance del Decreto Legislativo Nº 276.

Que, el Art. 103 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, establece: “Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá de efectuarse en forma regular y con la debida documentación”.





Que, en base a lo establecido en el Art. 71 del Reglamento de Asistencia y Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social es responsable de coordinar y formular la programación de vacaciones de acuerdo a las necesidades del servicio e interés del trabajador; por lo que consideramos viable su programación de acuerdo a la planificación de actividades de cada área orgánica e interés del trabajador, lo que va a permitir al trabajador recuperarse del desgaste físico fisiológico y psicológico del trabajo prolongado a lo largo del ciclo laboral.

Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, diferencia entre servidores de carrera y los contratados, señalando que éstos no estarían comprendidos en las disposiciones referidas a la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen; empero su reglamento obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general, estableciendo sólo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señala expresamente, por lo que el derecho a vacaciones le es aplicable a ambos (Según el numeral 2.3 del Informe Técnico N° 412-2013-SREVIR/GPGSC. De fecha 15 de mayo del 2013, en ese sentido los trabajadores repuestos judicialmente dentro de la Ley 24041, son servidores públicos contratados a plazo indeterminado y que por tanto tiene derecho a vacaciones siempre y cuando cumplan las condiciones para su otorgamiento.

Que, conforme al Art. 10 del Decreto Legislativo N° 713 Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, se señala expresamente que: “El trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios” con la debida observancia de los literales a y b de la mencionada normativa.

Que, es de especial mención el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 713 que dispone: “la oportunidad del descanso vacacional será fijado de común acuerdo entre empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador, en uso de su facultad directriz”, normativa que debe de ser observada por todo el personal bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 728 “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, en concordancia con el Art. 37 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y las facultades reconocidas en el inciso 6 del artículo 20° y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización el Rol de Vacaciones para el año 2014 (Periodo 2013 – 2014), para los servidores activos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; personal de reposición judicial empleados y obreros, cuya relación adjunta forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través del Área de Control de Asistencia y el Área de Escalafón, velará por el estricto cumplimiento del presente Rol de Vacaciones 2014.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2014
PERIODO 2013 - 2014
OBREROS

ENERO

AYCAYA VELASQUEZ EDGAR HUGO
ALVARADO NAVARRO DAVID ANGEL
CHAMBI RODRIGUEZ YUNI
MOLINA MOLINA RITA

FEBRERO

CHATA CRUZ GUILLERMO
ESCALANTE HUAÑEC BEATRIZ
FLORES MAMANI CEVERINO
MAMANI RAMOS NIFLIN
VELASQUEZ DE VELASQUEZ ROSA LUZMILA

MARZO

HUILICA TAPARA ALFONSO
PACURI MOLLENEDO SANDRO
COAYLA LAQUE MARYURY KELLY
MAQUERA VELASQUEZ ESTEBAN BALTAZAR

ABRIL

RAMOS LOPEZ HILDA
RODRIGUEZ COLANA JULIO EDILBERTO
TOALA FLORES LUCIA

MAYO

CALLI MAMANI TORIBIA
FLORES CONDORI RONALD ELIAS
LA TORRE SUAREZ ANDRES VALENTIN
MAMANI CHAMBILLA GUILLERMO

JUNIO

CHOQUE CASTRO HORTENCIA BIBIANA
PAREDES CHOQUEHUANCA JORGE PERCY
PEÑA PORTOCARRERO RAUL SANTOS
PUMA PEREZ ANA MARIA
QUISPE ALVARADO ERMELINDA LUZ





JULIO

CUAYLA CUAYLA LUIS LAZARO
ROSPIGLIOSI GOMEZ BARBARA OLGA
CALLOHUARI CABRERA LUZ MARINA
LIMACHE FLORES ALBERTO
QUISPE RAMOS OLIVIA

AGOSTO

ESTEBA FLORES PEDRO JUAN
ESPEJO SANCHEZ PABLO MARCOS
ALARCON MALDONADO LUIS ANTONIO VIDAL
PANTIGOSO POMA PATRICIA DENNIS

SETIEMBRE

MAMANCHURA VELASQUEZ MARCELA PASTORA
CHICANE GOMEZ LOT SALLUN
SAIRA ROMERO MARCELA VENILDE

OCTUBRE

MOSCOYO YUGRA ADAN ALEJANDRO
LOPEZ CALLE EDGAR ANTONIO
FALCON FLORES MARIBEL JUANA
VELAZCO MADUEÑO RUNNYE MARITE
VILCA TACUCHE ELSA HILDA

NOVIEMBRE

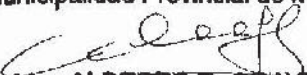
VIZA HUIZA LUCIA MONICA
LEON AYMA WILBERT
SAIRA FLORES CLORINDA PILAR
RONDON SOTO CINTHIA PAOLA
JUAREZ VALDIVIA VICTOR ALFREDO

DICIEMBRE

VENTURA ROMERO JOHN JORGE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

**ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2014
PERIODO 2013 - 2014
OBREROS**



ENERO

AYCAYA VELASQUEZ EDGAR HUGO
ALVARADO NAVARRO DAVID ANGEL
CHAMBI RODRIGUEZ YUNI
MOLINA MOLINA RITA

FEBRERO

CHATA CRUZ GUILLERMO
ESCALANTE HUAÑEC BEATRIZ
FLORES MAMANI CEVERINO
MAMANI RAMOS NIFLIN
VELASQUEZ DE VELASQUEZ ROSA LUZMILA

MARZO

HUILLCA TAPARA ALFONSO
PACURI MOLLENEDO SANDRO
RAMOS LOPEZ HILDA
RODRIGUEZ COLANA JULIO EDILBERTO
QUISPE ALVARADO ERMELINDA LUZ

ABRIL

HUILLCA TAPARA ALFONSO
PACURI MOLLENEDO SANDRO
RAMOS LOPEZ HILDA
RODRIGUEZ COLANA JULIO EDILBERTO

MAYO

CALLI MAMANI TORIBIA
FLORES CONDORI RONALD ELIAS
LA TORRE SUAREZ ANDRES VALENTIN
MAMANI CHAMBILLA GUILLERMO

JUNIO

CHOQUE CASTRO HORTENCIA RIBIANA
PAREDES CHOQUEHUANCA JORGE PERCY
PEÑA PORTOCARRERO RAUL SANTOS
PUMA PEREZ ANA MARIA
QUISPE ALVARADO ERMELINDA LUZ



JULIO

HUAMAN RIVERA CARLOS ALBERTO
RAMOS TICO ROSAURA
VARGAS GALLEGOS BENITO
VARGAS MAMANI DARIO
MONTES SOSA ALEX WILFREDO
FUENTES FUENTES WILFREDO

AGOSTO

DIAZ ALVAREZ INOCENCIA
TURPO APAZA NELY
YUCRA QUISPE JHENY
LAQUE MAMANI CIPRIANO JUSTINO
CURASI CCOPA PEDRO

SETIEMBRE

CLEMENTE TINTAYA EDMUNDO ZACARIAS
CRUZ QUISPE MARIO
FLORES CENTENO GABRIELA
YUJRA DE PARI MARGARITA
CHAPOÑAN SANDOVAL JULIO ALBERTO
GONZALES FLORES PIERRE JESUS

OCTUBRE

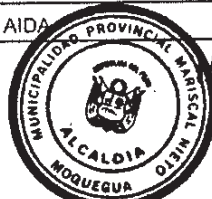
CCAMA AROHUANCA MELQUIADES
CONDORI JAHUIRA VIRGINIA LUCILA
HUAYTA BUSTOS WILLINTONG JESUS
MAMANI PABLO FILOMENA ELSA
MELENDRES RAMOS MARCIAL BONIFACIO
QUISPE CHISE ROSA ELVIRA
TICONA QUICO NANCY BENITA
VENTURA CHAMBILLA PASCUALA MAYRA
YUFRA CUTIMBO ROSENDO ADRIAN

NOVIEMBRE

MAMANI LUIS FLORA MARIA
RAMOS CHAHUARIS VIRGILIA REYNA
MAMANI QUISPE BONIFACIO
SALAS CASILLA VALERIANA TEODORA
TOLEDO MAMANI PEDRO RAMON

DICIEMBRE

MAMANI NINA PRUDENILDA FELICIDAD
RODRIGUEZ PAREDES DORICIA BLANCA
NINA GOMEZ HILDA AIDA



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE